

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME Y LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOUSAME 2026.

En Lousame, la – de ----- de 2026

REUNIDOS:

De una parte, D. Esteban Ares García, con D.N.I. nº **8564**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOUSAME, que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, interviene con capacidad plena para la firma del presente Convenio.

De otra parte, Don Manuel Hermo Mato, con NIF **6587**, presidente de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lousame, con CIF G-15652563.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lousame y la AMVPC y;

EXPONEN:

I. Que las entidades locales, como Administraciones Públicas, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

I. Que en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

II. Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de subvenciones se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

III. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lousame para el ejercicio 2026 está prevista una subvención nominativa a favor de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lousame para financiar los gastos de funcionamiento del año 2026, por imponerte de 6.000,00 €.

IV. AMVPC de Lousame está garantizando la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permiten evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en el caso, contribuir a corregir las causas que los produjeron.

En base a todo el que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes;

CLAÚSULAS:

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en el presupuesto para el ejercicio de 2026, por parte del Ayuntamiento de Lousame, con el desglose que de sucesivo se indica:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto y finalidad	CIF	Importe/€
135.480.00	AMVPC	Gastos de funcionamiento 2.026	G15652563	6.000,00 €

SEGUNDA: Las actividades subvencionadas consisten en los gastos de funcionamiento del año 2026, tal y como se recoge en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Lousame.

TERCERA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTA: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido (entre el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Gastos de procedimientos judiciales.
4. Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos sobre la renta.

QUINTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, **SE ENTENDERÁ GASTO REALIZADO EL QUE FUERA EFECTIVAMENTE PAGADO** por la entidad beneficiaria de la subvención, durante el período correspondiente.

SEXTA: Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades incluidas en el proyecto y cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de las diferentes convocatorias o convenio regulador.
3. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información y documentación que le sea requerida.
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos
6. No modificar la programación de las actividades sin conocimiento y autorización expresa de la Comisión Evaluadora.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Lousame en toda la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual y en la página web de la entidad si la había tenido). Los beneficiarios incluidos en el

ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley.

8. Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etc...) en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago. El pago en metálico se utilizará en casos excepcionales cuando no sea posible otra forma de pago (peajes, aparcamiento, etc..). A cada pago en metálico deberá acompañarse un informe del Tesorero/a de la entidad acreditativo de la forma de pago del gasto realizado.
9. Realizar las actividades en el período establecido en la convocatoria, y el pago efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria.

SÉPTIMA: Pago de la subvención.

De acuerdo al dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes la actuación, **se realizará una entrega de fondos con carácter previo al la justificación por imponerte de 3.000,00 €**

El resto de la subvención, ya que la naturaleza de la subvención así lo justifica, se realizará a través de pagos a cuenta que responderán al ritmo de la ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente la justificación presentada.

En aplicación del dispuesto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia la entidad beneficiaria está exonerada de constitución de garantía.

Por otra parte la Base 34 de ejecución del presupuesto 2026 señala que la Alcaldía o el concejal/a delegado/a, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver el anticipo de la subvención concedida.

OCTAVA: Justificación.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos del dispuesto en el art. 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 € y siempre que así se prevea en las distintas convocatorias, para la justificación de la subvención concedida se presentará una cuenta justificativa simplificada.

El importe a justificar será el total del proyecto o acción subvencionada. En caso de que la justificación presentada no alcance el 100 por ciento del proyecto adjudicado, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El importe a imputar en la justificación será el total de la subvención concedida.

Los modelos de los documentos serán los elaborados y facilitados por el Ayuntamiento de Lousame.

Si algún documento oficial no puede recoger toda la información solicitada, atendiendo a la extensión de la misma, esta figurará en un documento aportado por la entidad como "Anexo al Doc. N°".

Con la instancia de justificación de la subvención concedida se acompañará, debidamente relacionada, la siguiente documentación:

1.- Memoria Técnica de la actividad realizada:

- Actividades o programas desarrollados, con expresión de calendario y lugar de ejecución.
- Objetivos o resultados alcanzados, características, estructura y metodología de la actuación o programa.
- Número de beneficiarios desglosados por sexo.
- Declaración de los recursos humanos relacionados con la actividad o programa: profesionales asalariados, voluntariado, etc.
- Recursos materiales: descripción de instalaciones y equipamiento.
- Presupuesto de ejecución detallado con expresión del costo de los recursos humanos y materiales.

2.- Certificación expedida por el/a secretario/a de la entidad de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

3.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del emisor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los conceptos de los gastos serán obligatoriamente los que habían sido motivo de la subvención.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos, base imponible, tipo del IVA aplicado y su importe, tipo del IRPF y su importe, cualquier otro impuesto al que hubiese estado sujeto el proveedor, y el total resultante de la factura.
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de facturación.

4.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a de que los usuarios/as de las actividades objeto de esta ayuda están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes, que cubre adecuadamente dichas contingencias.

5.- Un ejemplar de la publicidad realizada de las actividades subvencionadas, (impresa, informática, audiovisual o en su página web si la había tenido)

Los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán presentar justificación del cumplimiento de la obligación de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley.

6.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública, de particulares o de entidades privadas.

7.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a de no concurrencia con otras ayudas municipales.

8.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a de no estar incurso, tanto el declarante como la entidad, en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública previstas en el art. 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este documento no será necesario siempre y cuando la declaración aportada con la solicitud no haya sufrido variación.

9.- En los expedientes de justificación en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en cada convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

10. Toda la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes de 1 de febrero de 2027.

11.- El período de ejecución comprenderá de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y si haga efectivo el pago.

NOVENA: Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA: Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención siempre que concurren las circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten al preceptuado en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones que puedan suscitarse a consecuencia del mismo.

Y sin más que manifestar en prueba de conformidad, firman el CONVENIO DE COLABORACIÓN en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El ALCALDE,

El PRESIDENTE DE La AMVPC

Estaban Ares Otero.

Manuel Hermo Mato